



ACUERDO por el que se convoca a veintiún especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia para conformar un Grupo de Trabajo que tendrá por objetivo determinar el proceso de elección de los consejeros de los cuatro Consejos de Área de este Instituto, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las fracciones I, VII y XII del artículo 7° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las funciones, atribuciones y facultades del Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se encuentran: representar legalmente al Instituto, planear, dirigir y evaluar las acciones tendientes al logro de la misión, visión y objetivos institucionales, así como el de crear, modificar o suprimir órganos colegiados internos.

Que conforme al artículo 2° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y 9 de su Reglamento, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene como objetivos generales la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, así como la promoción y difusión de las materias y actividades que son de su competencia.

Que el artículo 8° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señala que el Consejo General se integra a partir de la representación





de los Consejos de área, en este sentido, los numerales 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento, establecen la creación y composición de los Consejos de Áreas por especialidad, a saber: Consejo de Área de Investigación en Antropología, Arqueología e Historia; Consejo de Área de Conservación y Restauración; Consejo de Área de Museos y Exposiciones y Consejo de Área de Docencia y Formación de Recursos Humanos.

Que de conformidad con el artículo 39 del Reglamento la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia los Consejos son órganos colegiados y consultivos de la dirección general que tienen por objeto emitir recomendaciones, criterios y proponer políticas en las materias o áreas de su competencia y especialidad, a fin de contar con opiniones académicas y técnicas para la toma de decisiones.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo TERCERO transitorio del Decreto por el que se emite el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia convocará, por única ocasión, a veintiún especialistas en alguna de las siguientes materias: museos, docencia, antropología física, lingüística, etnología, antropología social, paleontología, arqueología, historia, monumentos históricos, conservación y restauración, para que determinen la forma en la que se llevará a cabo el proceso de elección, el cual deberá ser democrático, autónomo y fundado en





el principio de transparencia, de los Consejeros de los Consejo de Área del Instituto.

Que para tal efecto, el Grupo de Trabajo se conformará de la siguiente manera: tres especialistas de las disciplinas correspondientes a cada Consejo de Área, de los cuales, uno deberá estar adscrito de las unidades administrativas del Instituto, constituidas por las coordinaciones nacionales y direcciones que señala el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y dos de los Centros INAH.

Que para estos efectos, las disciplinas de cada Consejo de Área son: Antropología, Arqueología, Historia, Conservación y Restauración, Museos y Docencia, que se conforman por diversas especialidades.

Que con fundamento en el artículo 15, fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica del INAH y a fin de atender distintas demandas y propuestas de la comunidad del Instituto y ampliar la participación plural, para apoyar en los trabajos que definirán el mecanismo de elección de los consejeros, se considera necesario conformar con especialistas un Grupo de Apoyo al Grupo de Trabajo, que actuarán coordinadamente.

En virtud de las consideraciones que se han expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7° fracciones I, VII y XII de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, 15 fracción VIII de su Reglamento y, en cumplimiento al artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se emite el Reglamento





de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se convoca a veintiún especialistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia para que, por única ocasión, conformen el Grupo de Trabajo que tendrá por objetivo determinar el proceso de elección de los consejeros de los Consejos de Área de este Instituto.

SEGUNDO. Los integrantes del Grupo de Trabajo deberán ser especialistas en alguna de las siguientes materias: museos, docencia, antropología física, lingüística, etnología, antropología social, paleontología, arqueología, historia, monumentos históricos, conservación y restauración.

TERCERO. El Grupo de Trabajo quedará conformado con tres especialistas por cada una de las siguientes disciplinas de los Consejos de Área:

- I. Antropología;
- II. Arqueología;
- III. Historia;
- IV. Monumentos Históricos;
- V. Conservación y Restauración;
- VI. Museos y Exposiciones, y
- VII. Docencia.





Uno de los especialistas por cada disciplina deberá estar adscrito a las unidades administrativas del Instituto, constituidas por las coordinaciones nacionales y direcciones señaladas en el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y dos de los Centros INAH.

CUARTO. El Director General convocará a los veintiún especialistas a que se refiere el presente acuerdo, mediante invitación personal.

QUINTO. El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la invitación que realice el Director General.

SEXTO. El Grupo de Trabajo informará al Director General, dentro del plazo de diez días a partir de su instalación, el proceso que se llevará a cabo para la elección de los consejeros de los Consejos de Área.

SÉPTIMO. El Director General convocará a especialistas para conformar el Grupo de Apoyo al Grupo de Trabajo para el diseño del mecanismo para la elección de los consejeros de cada uno de los consejos de área.

OCTAVO. Los Consejos de Área deberán quedar integrados dentro del plazo señalado en el artículo TERCERO transitorio del Decreto por el que se emite el Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

NOVENO. Una vez concluidos los trabajos de ambos grupos, éstos deberán disolverse.





El presente Acuerdo se publicará en la página electrónica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, medio en el que también se publicará la instalación del Grupo de Trabajo y del Grupo de Apoyo a que se refieren el presente acuerdo; debiéndose realizar una amplia difusión entre la comunidad.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.



Diego Prieto Hernández
Director General

